



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-313-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de julio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Visto el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Auditoría de fecha quince de marzo del año dos mil trece Código de Referencia Número APR-09-075-13, emitido por la Delegación Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolsos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, sobre el examen practicado en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS)**; en cumplimiento de la Credencial de referencia: **CGR-C-026-01-2008**, de fecha primero de febrero del año dos mil ocho.- Auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y precisa como objetivos específicos: **A)** Emitir una opinión sobre si el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea - RAAS, presenta razonablemente, en todos sus aspectos los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y Reformas (Ley N° 444); Ley N° 51 Ley de Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil cinco; **B)** Expresar una opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua, ha sido razonablemente presentada en todos los aspectos significativos con relación al estado de ingresos y desembolsos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; **C)** Emitir informe sobre el control interno de la Alcaldía y, **D)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de los funcionarios y ex funcionarios de la Alcaldía Municipal, con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables.- Que del resultado del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolso, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, objeto de la presente resolución, concluye: **A) Que el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea - RAAS**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, determina que: **1)** La cuenta Ingresos Financieros, se encuentra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-313-13

clasificados y registrados por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 57/100 (C\$52,863,236.57)**; 2) Se determinó que los Egresos, se encuentran clasificados y registrados por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON 91/100 (C\$49,228,515.91)**; 3) De acuerdo al Estado de Ingresos y Desembolsos presentados por la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea RAAS, Auditada al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, presenta una disponibilidad financiera de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CÓRDOBAS CON 66/100 (C\$3,634,720.66)**; **B) Información Financiera Complementaria:** Por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, El Estado de Ingresos y Desembolsos de las transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de disponibilidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 90/100 (C\$1,732,756.90)**; **C) Control Interno:** La evaluación de control interno reveló ciertas condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, que podrían afectar adversamente la habilidad de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea - RAAS; y, **D) Cumplimiento Legal:** De acuerdo al análisis realizado en las transacciones examinadas en el año auditado, no se cumplió satisfactoriamente con algunos aspectos legales de las siguientes normas legales: artos. 41 de la Ley N° 376, Ley de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 444); 57 de la Ley N° 40 y 261, Ley de Municipios; 25 literal d) y 57 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y 95 de su Reglamento; 25 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, decreto N° 974; 22 de la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal; 79 y 81 numeral 2) del Reglamento de Equidad Fiscal.- Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que indicara que la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea - RAAS, no cumplió con aspectos importantes de las Leyes, Normativas y Regulaciones de la materia.- Que con fundamento en los artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua los resultados de la Auditoría fueron informados a los ex servidores públicos municipales de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea - RAAS: Licenciados: **JULIO CONSTANTINO QUINTANILLA JARQUÍN**, Ex Alcalde Municipal; **LUIS EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, Ex Director Administrativo Financiero; **OSMAN CASCO RODRÍGUEZ**, Asesor Legal e Ingenieros: **DENIS OBANDO MARÍN**, Director de Planificación y **ROLANDO CUCALÓN R.**, Director de Administración Tributaria.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el art. 9 numerales 1) y 12) de la Ley N° 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-313-13

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur**, sobre el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolsos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a Servidores o Ex servidores de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, por lo que se hace únicamente a los resultados y período examinado y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Guinea, RAAS, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo informe de Control Interno, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los Miembros presentes en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Uno (841) de las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-